

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2019 01184 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada se notificó del mandamiento de pago personalmente, tal como se observa a folio 15 del cuaderno principal del expediente físico, quien dentro del término de Ley formuló excepciones.

Así pues, continuando con el trámite del presente asunto, de las excepciones formuladas por la demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 443 del C. G. del P.

De otro lado, en atención al escrito aportado, y como quiera que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO quien fungió como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 4 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4f33c8e5b33956d01855c527b4390d22daf1c14b7a873d4fa62cfa2c43
03afc**

Documento generado en 03/08/2021 02:45:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**